

CÓRDOBA, 27 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Resolución Nro. 1124/24 de la Secretaría General de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la necesidad de organizar eficientemente los recursos humanos y materiales durante el mes de enero de 2025 en la Universidad Provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 1124/24 de la Secretaría General de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de Córdoba se dispuso el receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 2 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho periodo, estableciendo que las oficinas afectadas permanecerán cerradas y sin atención al público durante el periodo citado, con las excepciones previstas en el referido instrumento.

Que, en relación a la actividad de la Universidad en el mes de enero de 2025, cabe destacar que la experiencia indica que durante el citado mes se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas de la Universidad Provincial de Córdoba, es decir, menores niveles de actividad y de requerimientos de servicios por parte de la comunidad educativa.

Que, por ello, un ordenado manejo de los recursos - humanos y otros- de la Universidad Provincial de Córdoba hace conveniente disponer un receso administrativo en todo su ámbito desde el próximo 2 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, así como instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria correspondiente a los recursos humanos concentrando las mismas durante el mes de enero de 2025 de menor actividad.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo las autoridades de la Universidad, tanto del Rectorado como de las diferentes Unidades Académicas, deberán confeccionar un Plan de Contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Que atento la dificultad en el cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente en el contexto expuesto, resulta necesario declarar inhábiles a los fines de los procedimientos administrativos a todos los días comprendidos en el receso, con excepción a los procedimientos que expresamente se dispusiere lo contrario.

Que durante el receso administrativo la Mesa de Entradas de la Universidad Provincial de Córdoba correspondiente al SUAC se encontrará cerrada, sin atención al público, salvo expresa instrucción en contrario de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos del Rectorado. En consecuencia y a los fines de asegurar una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales de la Universidad, durante el receso administrativo comprendido entre el día 2 y el día 31 de enero de 2025, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375 y su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/2018, la Ley Provincial Nro. 10.704, la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 591 - Letra D/2024, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones

propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: *DISPÓNESE* receso administrativo para todo el personal de la Universidad Provincial de Córdoba durante el lapso comprendido entre el día 2 de enero de 2025 y el día 31 de enero de 2025 inclusive, con las salvedades y modalidades establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°: *OTÓRGUESE* la licencia anual ordinaria al personal no docente de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme las normas que regulan su relación laboral, a partir del día 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°: *OTÓRGUESE* la licencia anual ordinaria al personal docente de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme las normas que regulan su relación laboral, en particular conforme lo establecido en el Artículo 1° apartado I) del Decreto Reglamentario N° 2.224/86, a partir del 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 4°: *DISPÓNESE* que las licencias del personal no docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero, deberán ser usufructuadas en los primeros quince días del mes de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 5°: *DÉJESE* expresamente establecido que las Autoridades de la Universidad -tanto del Rectorado como de las diferentes Unidades Académicas que lo componen- podrán planificar el otorgamiento de las licencias ordinarias a su personal, pudiendo concederlas fundadamente fuera del período indicado

en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente cuando las modalidades y/o necesidades permanentes o transitorias del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 6º: *EXCLÚYASE* de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente al personal que no revista en el escalafón docente que resulte necesario y conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme al requerimiento que efectúen los titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento al Área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 7º: *DISPÓNESE* que para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan para el plazo del receso administrativo dispuesto, las mismas deberán ser prioritariamente cubiertas con el personal que no revista en el escalafón docente que goce de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el Art. 1º del presente y/o con el personal que ya hubiese gozado de su licencia anual correspondiente al año 2024, en forma total o parcial, salvo que esto fuese fácticamente imposible y la autoridad máxima inmediata fundadamente requiera realizar una excepción o lo dispuesto mediante el presente artículo.

ARTÍCULO 8º: *ESTABLÉCESE* que cada Secretaría, Dirección y Unidad Académica deberá elaborar un Plan de Contingencias para sus respectivos ámbitos, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar las tareas indispensables y urgencias eventuales, sin vulneración de sus derechos y debiendo en tal caso dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: *DISPÓNESE* que durante el receso administrativo dispuesto en el lapso comprendido entre el día 2 de enero de 2025 y el día 31 de enero de 2025 inclusive, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la Planta Baja del Centro Cívico

del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba, cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, salvo que la Secretaría de Administración y Recursos Humanos del Rectorado establezca por Disposición lo contrario.

ARTÍCULO 10°: *DECLÁRESE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo todos los días comprendidos en el receso administrativo dispuesto en el Art. 1° de la presente, con excepción de lo detallado en el artículo siguiente.*

ARTÍCULO 11°: *EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo precedente a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones destinadas a atender prestaciones básicas y garantizar el normal ejercicio de aquellas funciones que resulten esenciales y de improrrogable ejecución para la Universidad Provincial de Córdoba, como así también quedan exceptuados los procedimientos que expresamente así lo dispongan.*

ARTÍCULO 12°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.*

RESOLUCIÓN Nro. 0512.-